

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE GARRAFONES DE AGUA PARA GUARDERIAS, CENTROS, ALBERGUES, COMEDORES Y OFICINAS GENERALES DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" Y POR LA OTRA PARTE **ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **ROBERTO PADRON MONCADA** PERSONA JURIDICA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "**EL PROVEEDOR**", MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ESE ORGANISMO Y DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN TANTO QUE SU CREACIÓN DATA DEL 17 DE MAYO DE 2007, EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN EL QUE RECONOCE LA EXISTENCIA DEL ORGANISMO, SU PERSONALIDAD JURÍDICA, FINES Y PATRIMONIO PROPIO.
- II. TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE EULOGIO PARRA NO 2539, COLONIA CIRCUNVALACIÓN GUEVARA C. P. 44680, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR TODA CLASE DE AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES.
- III. ESTÁ LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL **MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, QUIEN FUE DESIGNADO EN EL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DEL 2015, POR DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA Y POR EL PATRONATO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y POR TANTO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, COMPARECE A REPRESENTAR AL "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**".
- IV. SU REPRESENTADA CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA

CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

- V. QUE EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCIÓN II Y 30 FRACCIÓN X DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, EN BASE AL RESULTADO DE LA LICITACION PÚBLICA MENOR LOCAL NUMERO LPML 12/2018, PARA LA ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE GARRAFONES DE AGUA PARA GUARDERIAS, CENTROS, ALBERGUES, COMEDORES Y OFICINAS GENERALES DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA, PROCESO ADQUISITIVO EN EL QUE SE DETERMINÓ ADJUDICAR AL "PROVEEDOR", PARA QUE PROVEEA LOS BIENES REQUERIDOS.
- VI. QUE LA PROPUESTA, FORMULADA POR EL "PROVEEDOR" EN RELACIÓN A LA ADQUISICION REFERIDA, IMPLICÓ LA OFERTA DE ENTRE OTROS BIENES, LOS QUE SE PRECISAN EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- DECLARA "EL PROVEEDOR", QUE;

- I. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA ENTRE OTRAS, LA DE COMERCIALIZACION DE AGUA PURIFICADA ENVASADA.
- II. SE ENCUENTRA LEGALMENTE REPRESENTADA POR **ROBERTO PADRON MONCADA**, APODERADO DE LA SOCIEDAD, COMO SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA 35,534 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 221 DE LA ENTONCES CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, FACULTADES DE REPRESENTACIÓN QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS.
- III. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **ELE9012281G2**.
- IV. SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 815, DE LA AV. DR. COSS SUR, EN LA COLONIA MONTERREY CENTRO, EN MONTERREY NUEVO LEÓN, EL QUE SEÑALA COMO EL LUGAR EN DONDE DEBAN PRACTICARSE CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN QUE DERIVE DE ESTE CONTRATO, INCLUSO LAS QUE DE CARÁCTER JUDICIAL PUDIERAN GENERARSE.
- V. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN EL ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ASÍ COMO EL DIVERSO 52 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- VI. EXPONE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO; SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR

LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES A LOS QUE ESTÁ OBLIGADA; ASÍ COMO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES DEL PRIMERO DE LOS IMPUESTOS CITADOS EN LA PRESENTE, DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL PENÚLTIMO MES ANTERIOR A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, NO TIENE ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES.

- VII. CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE LA PROVEEDURÍA DE LAS RACIONES DE FRUTA, OBJETO DEL MISMO.
- VIII. CUENTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

TERCERA.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE.-

- I. QUE SE RECONOCEN CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II. ESTAR DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES FORMULADAS CON ANTERIORIDAD Y MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA" CONTRATA AL "PROVEEDOR" PARA QUE ESTE LE PROVEA LOS BIENES, CON LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS QUE EN UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDAD, A CONTINUACIÓN SE PRECISAN:

PARTIDA	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL	UNIDAD	DESCRIPCION
1	2000	GARRAFON DE 20 LTS	*AGUA INCOLORA E INSABORA SOMETIDA AL MENOS A 9 PROCESOS DE PURIFICACION *GARRAFONES SOMETIDOS A PROCESO DE LAVADO PROFESIONAL. * CON AGUA A 60 C * CON DETERGENTES BIODEGRADABLES *CERTIFICADO DE CALIDAD *LICENCIA SANITARIA
2	100	DISPENSADORES	QUEDARÁN FIJOS EN CADA CENTRO
3	80	ANAQUELES	QUEDARÁN FIJOS EN CADA CENTRO
4	550	ENVASES	QUEDARÁN FIJOS EN CADA CENTRO

SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- "EL SISTEMA DIF, GUADALAJARA", PAGARÁ AL "PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO POR CADA GARRAFON DE AGUA, REFERIDOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE Y CONSIDERANDO LA COTIZACIÓN FORMULADA POR EL "PROVEEDOR", EL PRECIO DE \$ 23.00 (VEINTITRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), POR GARRAFON, INLCUÍDOS IMPUESTOS QUE EVENTUALMENTE SE PUDIERAN GENERAR. ESE IMPORTE SERÁ CUBIERTO POR CADA GARRAFON DE AGUA ENTREGADO. Y POR LOS DISPENSADORES, ANAQUELES Y ENVASES NO SE GENERARÁ IMPORTE ALGUNO.

TERCERA.- OPORTUNIDAD DEL PAGO:.- EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" PAGARÁ AL "PROVEEDOR", EL PRECIO DE LOS GARRAFONES EFECTIVAMENTE SUMINISTRADOS, UNA VEZ QUE HAYA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ENTREGARLOS Y QUE SE HAYA EXHIBIDO LAS REMISIONES SELLADAS Y FIRMADAS POR LOS ENCARGADOS DE CADA UNO DE LOS CENTROS DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" CON LAS QUE SE COMPRUEBE LA ENTREGA DE LOS GARRAFONES CON LA ENTERA SATISFACCIÓN, DE LA MISMA MANERA. ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGAR LA OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES CERTIFICADAS EMITIDA POR EL SAT, ASI COMO LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, LAS QUE DEBRÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 DIAS PRIMEROS DE CADA MES Y POR ENDE PAGARSE, SIEMPRE QUE EL "PROVEEDOR", HAYA CUMPLIDO CON LO REQUERIDO CON ANTERIORIDAD, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO NUMERO 13 DE LAS BASES DEL PROCESO DE ADQUISICION.

PARA EL CASO DE QUE EL "PROVEEDOR", NO PRESENTE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PAGO DE LOS GARRAFONES PROVEÍDOS, EN LA OPORTUNIDAD A LA QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL " SISTEMA DIF GUADALAJARA", PODRÁ APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL A RAZÓN DEL 10% DEL IMPORTE QUE SE LE ADEUDE Y QUE SE AMPARE EN LOS DOCUMENTOS INOPORTUNAMENTE PRESENTADOS.

CUARTA.- CALIDAD.- "EL PROVEEDOR".- SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS GARRAFONES DE AGUA PURÍFICADA, OBJETO DE LA ADQUISICIÓN, CON LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS QUE FUERON POR ÉL OFERTADAS EN SU COTIZACIÓN, Y ASENTADO EN LA CLAUSUA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, POR LO QUE EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA", NO PODRÁ RECIBIR PRODUCTO ALGUNO QUE NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE CALIDAD, NI CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE FUERON REQUERIDAS EN LAS BASES DEL PROCESO DE ADQUICION DE ORIGEN, Y POR TANTO NO ESTARÁ OBLIGADO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" A REALIZAR PAGO ALGUNO POR ESE CONCEPTO.

QUINTA.- ENTREGA DE LOS GARRAFONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS GARRAFONES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, EN LOS DOMICILIOS, DIAS Y HORARIOS QUE FUERON REQUERIDOS Y ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 2 DE LAS BASES DE LA LICITACION PUBLICA LPL-12/2018, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 6 DE LAS BASES.

SEXTA.- PRECIOS FIRMES.- EL PRECIO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, SERÁ FIJO Y PERMANECERÁ EN TANTO SE ENCUENTRE VIGENTE EL CONTRATO.

SEPTIMA.- FIANZA.- DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y EL DIVERSO 75 PUNTO 1 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, AL "PROVEEDOR" NO SE LE EXIGIRÁ GARANTIA ALGUNA; EN VIRTUD DE QUE CONFORMIDAD A LO CONTRATADO, EL " SISTEMA DIF GUADALAJARA", NO ASEGURA UN CONSUMO DE GARRAFONES DE AGUA PURIFICADA, SINO QUE ELLO DEPENDERÁ DE LA DEMANDA QUE SE GENERE EN LA INSTITUCIÓN, POR LO QUE TAMPOCO EXISTE DETERMINACIÓN DE IMPORTE QUE AL " PROVEEDOR", LE SERÁ CUBIERTO.

OCTAVA.-VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

NOVENA.- CESIÓN.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS DERECHOS AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS PARCIAL O TOTALMENTE EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. LA VIOLACIÓN A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA.- DE LA RESCISION.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO, Y ASUMIR QUE EL INCLUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS SERA MOTIVO SUFICIENTE PARA RESCINDIR ESTE INSTRUMENTO Y PARA EL CASO DE QUE QUIEN DIERE LUGAR A LA RESCISIÓN FUESE EL "PROVEEDOR", EL " SISTEMA DIF GUADALAJARA", PODRÁ DECLARARLO RESCINDIDO EN FORMA ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS E IMPONDRÁ UNA PENA CONVENCIONAL A RAZÓN DEL 10% DE LO PACTADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE, Y EN SU CASO NO ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR LOS PRODUCTOS QUE NO HAYAN SIDO ENTREGADOS.

DECIMA PRIMERA.- DE LA AUSENCIA DE VICIOS.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI

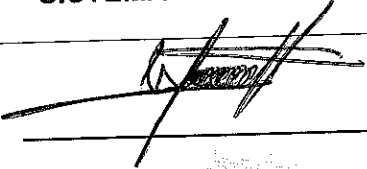
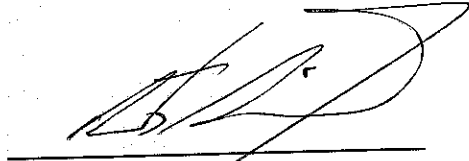
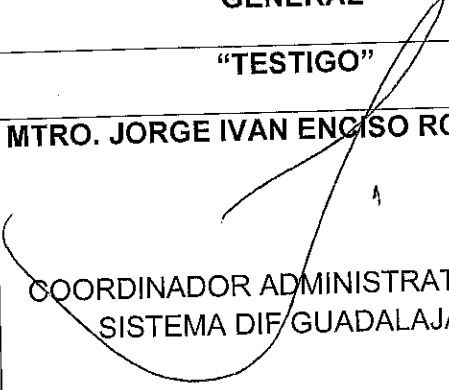
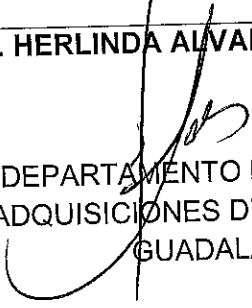


LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL "PROVEEDOR", ASUME DESDE ESTE MOMENTO, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER A CUALQUIER RECLAMO QUE POR DERECHOS DE AUTOR, EN RELACIÓN A LOS PRODUCTOS OBJETO DE VENTA, SE PUEDAN GENERAR Y GARANTIZA AL " SISTEMA DIF GUADALAJARA", SACARLO EN PAZ DE CUALQUIER CONFLICTO QUE POR ELLO SE DERIVE.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A 9 DE FEBRERO DE 2018.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"EL PROVEEDOR "
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL	 ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ROBERTO PADRON MONCADA
"TESTIGO"	"TESTIGO"
MTRO. JORGE IVAN ENCISO ROMERO  COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA	LIC. HERLINDA ALVAREZ ARREOLA  DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ADQUISICIONES DEL SISTEMA DIF, GUADALAJARA

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ035/2018, PARA LA ADQUISICIÓN DE GARRAFONES DE AGUA PERIODO 2018, QUE SUSCRIBE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V., SUSCRITO EL 8 DE FEBRERO DE 2018, EL QUE SE FIRMA POR TRIPLICADO CADA UNO EN 6 FOJAS)